

El Poder Ejecutivo de la Previncia de Buenos Aires

LA PLATA. 2601C 1970

Visto el expediente 4070-196/88 por el que la MUNICIPALIDAD DE MAG DALENA crea la "Zona Industrial 3" (Z.I.3), y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77 (T.O. 1987) y lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno, Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la propuesta presentada por la MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA ----- por la que se crea la "Zona Industrial 3" (Z.I.3), conforme la orde nanza nº 575/88 que obra a fs. 15/17 del expediente 4070-196/88 que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secre tarios en los Departamentos de Gobierno, de Economia y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: Registrese, comuniquese, publiquese, dése al Boletin Oficial y pase ---- a la Subsecretaria de Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRETO Nº

5829

HUE TO DE GODIERNO ROVINCIA DE BUENOS AIRES

LIC. JORGE LUIS REMES LENICOV

MINISTED DE ECONOMÍA

Ge la Provincia de Buenos Aires

DR. ALIETO ALDO GUADAGNI MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Ministerio de Gobierno D.I.E.B.O.

15

H. Concejo Deliberante Magdalena

5829

1/3

VISIO:

La necesidad de radicación de industrias en el l'artido de Mag dalena, que redundaría en mayores y alternativas fuentes de trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que pequeñas y medianas industrias poscen la iniciativa de instalarse en la Localidad de Magdalena.

Que actualmente el Municipio no posce terrenos/
propios que puedan satisfacer el fomento de la radicación industrial /
para favorecer polos de desarrollo y el factor ocupacional concreto /
que hacen a los mismos.

Que, en la localidad de Magdalena la Comuna posee dos (2) chacras con una superficie estimada de 28 Has., que po- // drfan tener un aprovechamiento intensivo del recurso suelo, y además / beneficiar con una subdivisión funcional el requerimiento de varias em presas.

Que, el carácter de las empresas en cuestión, / las hacen totalmente inocuas, sin desechos industriales que provocaren algún tipo de contaminación ambiental y/o a los recursos naturales.

Que, el fomento industrial de dichas zonas provocarán la ocupación de mano de obra, que evitarán las migraciones <u>ne</u> gativas que acentúen el desequilibrio demográfico entre las distintas/ áreas.

Las observaciones formuladas por la Dirección / de Ordenamiento al proyecto de Ordenanza primitivo elaborado por esta/ Comuna y aprobado por Comunicado Nº 242/88.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la signiente:

DRDENANZA





H. Concejo Deliberante Magdalena

11

2/3

5829

A) URBANISTICAS:

a.1. FOS: 0,4

----- tes normas:

- a.2. FOT: 0,8
- a.3. Dimensiones mínimas de parcelas: anchō: 40 m.
 - superficie: 2.000 m2
- a.4. Dimensiones mínimas de vías internas de circulación: ancho de calle: 20 m media calle: 15 m "cul de sac": 40 m. Ø

B) RETIROS DE CALIFICACION:

b.l. En las Parcelas donde se radiquen establecimientos industriales clasificados como de primera categoría, según el Art. 6º de la Ley 229, se fija el retiro mínimo de cinco (5) metros de los ejes divisorios de cada parcela.

Solamente se permitirá la construcción de una vivienda unifami liar por parcela, destinada al encargado del establecimiento fabril





H. Concejo Deliberante Magdalena

5829

3/3

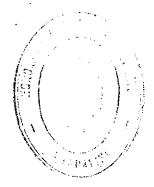
///

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL DIA / 27 DE DICIEMBRE DE 1988.-

Registrada bajo el № 575/88.-



JAVIER F. FRATTINI SECRETARIO M. G. DELIBERANTE MAGDALENA



Dr. WASNER H. JAUFRET
Presidente

H.C. Deliberante Magdalena



